

Soborno y compliance

El soborno dentro del ámbito privado tuvo consecuencias y sanciones de tipo ético y laboral solo hasta el 04 de setiembre del 2018. A partir del día siguiente (05.09.18), con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1385, tendrá, además, consecuencias de tipo penal para las personas naturales que incurran en tales actos.

Esta norma se suma a la relativamente reciente que establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos de corrupción, que ha dado origen a la figura del compliance.

Carlos Rivera
Director de la Maestría en Derecho Empresarial de la Universidad de Lima.

Estimado Carlos:
Habrá que esperar que las nuevas normas aprobadas hace poco apoyen la lucha contra la corrupción.